

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 8 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 809

Orden público.—Circular

Del Depósito de Ultramar de Barcelona ha desertado el soldado Antonio Borrell Nolla, de las señas que á continuación se expresan: hijo de Antonio y de Gertrudis, natural de Reus, estado soltero.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dicho soldado; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 10 de Abril de 1889.

—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 810

CIRCULAR

Debiendo cesar la matanza de reses de cerda en todos los pueblos de la Península el día 15 del actual, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 18 de Octubre de 1887; encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, que bajo su más estrecha responsabilidad cuiden del exacto cumplimiento de dicha soberana disposición, no permitiendo, bajo ningún concepto, el sacrificio de las citadas reses ni la venta en fresco de sus carnes después del expresado día.

Tarragona 10 de Abril de 1889.

—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 811

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

ARBITRIOS

Para que este Gobierno pueda dar el debido cumplimiento á lo que preceptua la disposición 6.ª de la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 5 del corriente mes de Abril é inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 85, correspondiente al día de ayer 10 del que cursa; he acordado prevenir á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia de mi mando, que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, den cuenta á este Gobierno, de que sus respectivos Ayuntamientos quedan enterados de la Real orden circular antes citada, á los efectos que en la misma se previenen.

Tarragona 10 de Abril de 1889.

—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 812

SECCIÓN DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Acta de la sesión del día 25 de Junio de 1888.

Reunida en el despacho del Ilustrísimo Sr. Gobernador y bajo la Presidencia del mismo, la Comisión provincial de defensa contra la filoxera, con asistencia de los señores Delegado de Hacienda, Jefe de Fomento, Cabré, de Jover, Margalejo é Ingeniero Secretario, abriéndose la sesión á las cuatro de la tarde.

El Sr. Presidente manifestó el objeto de la reunión y la conveniencia de que la Comisión tome

con todo entusiasmo la interesante misión que por la ley le estaba encomendada y que él como Agricultor que es y perteneciendo al Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Valencia, con el cargo de Comisario Regio, tenía conocimiento práctico para señalar el peligro que nos amenaza y que tanto como Gobernador de la provincia, como particular podía la Comisión contar con todo su verdadero apoyo. Manifestó también que había decidido pedir particularmente al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para que diese á esta Comisión los fondos necesarios para empezar la defensa contra la filoxera en vista de las alarmantes noticias que tenía de la población limítrofe á la nuestra, pero que lo suspendió en virtud de la reciente Real orden publicada en la *Gaceta*.

Seguidamente fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión. Se dió cuenta que por encontrarse algo enfermo el Sr. Miret, no pudo asistir á la Junta y que tampoco lo pudo verificarlo el Sr. Marqués de Montoliu por estar fuera de la capital.

Empezando el despacho ordinario el Sr. Secretario dió cuenta de la correspondencia y documentos recibidos y de los trabajos practicados desde la última sesión, y en vista de la última comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador de Barcelona, el Sr. Presidente consideró de urgente necesidad que con arreglo al art. 3.º de la ley de defensa, se pida al Gobierno el sulfuro de carbono y aparatos inyectores para poner en estado de defensa el partido de Vendrell, limítrofe con los pueblos invadidos. El Sr. de Jover pide la palabra y dice sería conveniente determinar la cantidad de sulfuro y número de inyectores que sería necesario y queda acor-

dato que sea á juicio de la Subcomisión.

Se dá lectura de la Real orden del 8 de este mes y en lo que se refiere á los campos de experimentación agrícola. El Sr. Presidente indica la conveniencia de excitar á los Alcaldes para que propongan terrenos en los que se establezcan los campos de experimentación. El Sr. Secretario explica los trabajos hechos para obtener tan importante mejora y manifiesta que hasta la fecha solo se han propuesto dos terrenos. El Sr. Presidente dice que se excitara nuevamente á los Alcaldes y que al inaugurarse el primero que se establezca, se dé gran publicidad para que sea un estímulo en los otros partidos y puedan comprender su importancia.

Pide también que debe excitarse á la Excmo. Diputación para que establezca sin demora el vivero de vides americanas; el Sr. Satorras pide la palabra y manifiesta que se hará en cuanto se establezca la Granja-escuela experimental y al manifestarle la conveniencia de hacerse antes, dice que ahora no se reúne la Excmo. Diputación, pero que esta Comisión lo proponga á la permanente, quedando así acordado.

Se acuerda así también pedir al Gobierno que dé orden para que por la Sucursal del Banco de España se entreguen á esta Comisión 40.000 pesetas de las que tiene ya entregadas la provincia.

Que se dé una circular para que se formen Sindicatos de defensa contra la filoxera, con arreglo á la Real orden de 8 de este mes y que así puedan obtener las 5.000 pesetas que en el mismo se asignan á cada uno.

Asímismo se acordó publicar unas instrucciones por el estilo de las que han circulado de la Comi-

sión de Barcelona, para dar á conocer á los viticultores la plaga filoxérica y cuanto les interesa.

El Sr. de Jover pregunta si funcionan las Juntas de los pueblos, manifestando el Sr. Secretario que no todos y pide dicho señor que se hagan cumplir y que de no hacerlo se les imponga una multa, quedando así acordado.

Finalmente, se acuerda dar á conocer á los viticultores el artículo 8.º de la Real orden citada de 8 de este mes, para que se formen los Sindicatos que la misma expresa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión á las seis cuarenta y cinco de la tarde, de cuyos acuerdos certifico: El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Gayetano Pineda.

Acta de la sesión del día 11 de Julio de 1888.

Reunidos en el local del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio los Sres. Satorras, Jefe de Fomento, Margalejo, Cabré, Ingeniero de Montes é Ingeniero Secretario, bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Miret, se abrió la sesión á las cinco y media de la tarde, dándose lectura y siendo aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Secretario dá cuenta de las comunicaciones recibidas hasta la fecha y excusa la asistencia del Ilmo. Sr. Gobernador y lee una comunicación referente á solicitar fondos para atender á los gastos de defensa contra la filoxera y otra manifestando al Excmo. Sr. Ministro de Fomento que es probable que el partido de Vendrell esté invadido.

El Sr. Presidente manifiesta que son muchos ya los pueblos de esta provincia en que sus viñedos están invadidos por el mildew y que además tenía sospechas de haberse agregado otra enfermedad más terrible llamada Black-Rot é hizo una detallada explicación de ella.

Llama la atención respecto á la crisis que se espera á causa de la invasión filoxérica y sus fatales consecuencias; asimismo hace una sucinta explicación del modo de plantar las vides americanas y sus inconvenientes, detallando los gastos que ocasionan; manifestando que en el Priorato no hay otro remedio que el de sustitución, y hace presente que debe proibirse el Jaqués para la producción directa entre las plantas americanas que se establezcan en los viveros de vides resistentes, por la susceptibilidad que ofrecen á la plaga del mildew y finalmente explicar la imposibilidad de defendernos si el país no nos ayuda y lo imposible que cree la formación de los Sindicatos de 2.000 hectáreas por la imposibilidad de reunirlos.

El Sr. Cabré hace uso de la palabra y pide se recabe del Sr. Gober-

nador que convoque á la Excelentísima Diputación provincial para que se cumpla la Real orden de 8 de Junio, sobre el establecimiento de viveros de vides americanas y que se excite á los viticultores para que cedan terrenos á fin de poderlos establecer con más facilidad y menos entorpecimientos, pidiendo al propio tiempo que viendo que el Gobierno no autoriza para poder sacar los fondos que esta provincia tiene depositados en la Sucursal del Banco de España, para atender á los gastos de defensa, que era de parecer se suspendiese el cobro de las cantidades destinadas á dicho objeto.

El Sr. Presidente manifiesta que no cree conveniente que se haga por cuanto no podemos oponernos á la ley.

El Sr. Cabré pide nuevamente la palabra y pregunta como quedó la cuestión de los sarmientos procedentes de un tal Castellet de Argentoná.

El Sr. Presidente le hace una detallada explicación de ello; acordándose á petición de dicho Sr. Cabré pedir al Sr. Gobernador que dé las gracias á los Sres. Gobernadores de Zaragoza y Teruel por la Cooperación eficaz que prestaron á fin de descubrir el paradero y lograr la destrucción de los sarmientos americanos que D. José Pujol, de Reus, suponía había remitido á un Sr. Crespo, vecino según se dijo de Maella y después de Calanda, manifestándole al mismo tiempo que las tales vides no salieron de esta provincia donde fueron descubiertos y quemados.

Este mismo Sr. Cabré hace presente lo que se manifieste en el párrafo 3.º de lo acordado por la (Sub-comisión) referente cuando la filoxera se halle dentro el radio de 15 kilómetros del perímetro de la provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las siete de la tarde, de cuyos acuerdos certifico: El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—V.º B.º—El Presidente, Juan Miret.

Acta de la sesión del día 15 de Agosto de 1888.

En el local del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. D. Juan Miret, se abrió la sesión con asistencia de los señores Vocales, Marqués de Montoliu, de Jover, Satorras, é Ingeniero Secretario; leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que tenía el disgusto de poner en conocimiento de la Comisión que la filoxera iba avanzando hacia nuestra provincia de una manera muy rápida y que según las noticias recibidas en la Secretaría de la Comisión, se había descubierto un foco filoxérico en el

término de los Monjos, pueblo limítrofe de la provincia de Barcelona, lo cual inducía á creer que tendríamos infestado parte del distrito de Vendrell y por lo tanto era de urgente necesidad tomar una pronta y decisiva determinación para poner en juego cuantos medios sean posibles á fin de defender nuestra provincia de esta terrible plaga.

Dió el Sr. Presidente cuenta detallada de sus importantes y valiosas gestiones verificadas en su último viaje á la Corte y las conferencias que tuvo con el Sr. Ministro de Fomento, Director general de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión Central de defensa contra la filoxera, obteniendo la promesa de que se den á esta Comisión todo cuanto se recaude á esta provincia por impuesto especial de filoxera y con objeto de que se llevaran á cabo las operaciones y trabajos de defensa.

Propuso dicho señor la conveniencia de organizar brigadas de vigilancia á las órdenes del Ingeniero Agrónomo de la provincia para cerciorarse de la extinción que tengan los focos filoxéricos próximos á esta provincia y si existe esta plaga en la nuestra, para tomar serias determinaciones que ya se imponen en bien de nuestra agricultura.

Se dió lectura de un oficio del Sr. Gobernador comunicando la orden superior confiriendo á esta Comisión 4.000 pesetas del fondo depositado en la Sucursal del Banco de España.

El Sr. Marqués de Montoliu propuso que se adquiriesen 12 inyectores «Gastin» y 30 barriles de sulfuro de carbono para defender los puntos que más peligre la invasión filoxérica en el linde de esta provincia con la de Barcelona.

Acordose que en caso de ser necesario el arranque de cepas para la defensa contra la propagación de la filoxera se avalue cada cepa en 25 céntimos de peseta.

El Sr. de Jover propuso que se reiterasen en el *Boletín oficial* las órdenes y comunicaciones que se habían dado por esta Comisión á los Alcaldes y Comisiones municipales y asimismo al Sr. Gobernador para que el Gobierno remita á la mayor brevedad el sulfuro de carbono é inyectores ofrecidos.

El Sr. Marqués de Montoliu dijo que debiendo ver al día inmediato al Sr. Director de la Sucursal del Banco de España podría hacer lo necesario para que las 4.000 pesetas antes dichas quedasen en el mismo Banco como depósito voluntario á disposición de esta Comisión provincial, facilitándose así las operaciones correspondientes.

Dijo también dicho señor que era muy conveniente seguir las bases acordadas por la Sub-comisión y en especial las siguientes medidas:

1.º Exigir la contestación á vuelta de correo de todos los Alcaldes que no hayan contestado quedar constituida la Junta municipal de defensa.

2.º Ordenar á los Alcaldes de los pueblos limítrofes á la provincia de Barcelona por la parte del Panadés la inmediata inspección de los viñedos.

3.º Mandar á dichos Alcaldes un microscópio y después á todos.

4.º Llamar á Tarragona al Alcalde, Secretario y Maestro de dichos pueblos para que el Sr. Ingeniero Agrónomo les dé á conocer la filoxera y el uso del microscópio.

5.º Que el Sr. Ingeniero Agrónomo de esta provincia gire inmediatamente una visita á los pueblos limítrofes del Panadés.

6.º Pedir al Excmo. Sr. Ministro de Fomento sulfuro de carbono é inyectores.

7.º Establecer en todo lo largo de la frontera con la provincia de Barcelona y Lérida coto de 2.000 hectáreas cada uno para opción á las 500 pesetas anuales.

8.º Crear dos destinos, uno de Oficial de Secretaría de la Comisión con un sueldo de 3.000 pesetas y uno de escribiente con un sueldo de 1.000 pesetas con cargo á los gastos pagados del fondo.

En vista de todo lo anteriormente expuesto, se acordó lo siguiente:

1.º La urgente necesidad de poner en práctica cuantos medios sean posibles para defender á la invasión filoxérica ó distritos limítrofes con la provincia de Barcelona.

2.º Se acordó un voto de gracias y sincero agradecimiento al Excelentísimo Sr. D. Juan Miret por las acertadas y valiosas gestiones que ha verificado con el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Director general de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión Central de defensa contra la filoxera, en favor de los intereses que representa esta Comisión provincial.

3.º Se faculta delegando las atribuciones de esta Comisión al Ingeniero Agrónomo, Secretario de la misma, para que vaya á la provincia de Barcelona y estudie la situación y demás condiciones de los focos filoxéricos que pueden interesar á esta provincia; que á la vez recorra el límite de ambas provincias y una zona de la nuestra, investigando con toda escrupulosidad si existen viñas atacadas por la filoxera en alguno de los distritos municipales de esta provincia. Para esto se le facilitarán los recursos necesarios, y nombrará el personal que considere preciso para tan importante trabajo de vigilancia é investigación, dando cuenta á esta Comisión de los trabajos que se verifiquen y gastos que se hayan originado.

4.º Que conforme vaya habiendo fondos se adquieran inyectores «Gastin» y sulfuro de carbono para

la defensa de los viñedos que se crean más en peligro.

5.º Que en caso de indemnización por arranque de cepas, se considere por ahora el valor medio de 25 céntimos de peseta por cada una.

6.º Que se reiteren en el *Boletín oficial* las órdenes y circulares que en otras ocasiones se han dado á los Alcaldes y Comisiones municipales así como pedir al Gobierno, sulfuro de carbono é insectores.

7.º Se facultó al Sr. Marqués de Montoliu, para que trasformase en depósito voluntario en la Sucursal del Banco de España las 4.000 pesetas concedidas por el Gobierno.

8.º Se aprobó lo propuesto por el Sr. Marqués de Montoliu, cuanto se refiere á las facultades de esta Comisión y con arreglo á los medios que tenga la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de cuyos acuerdos certifico: El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—V.º B.—El Presidente, Juan Miret.

Acta de la sesion del día 5 de Noviembre de 1888.

Reunidos en el local del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio los señores vocales, Satorres, de Jover, Cabré é Ingeniero Secretario que componen la Comisión provincial de defensa contra la filoxera, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Miret, se abrió la sesión á las once de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior siendo aprobada.

El Sr. Presidente pide al Sr. Ingeniero Secretario se sirva explicar los datos obtenidos de las investigaciones practicadas en su viaje á la provincia de Barcelona y en los pueblos de esta provincia, limítrofes con los de aquella y cuanto cree conveniente sobre el objeto de esta sesión.

El Secretario Sr. Gorria explicó de una manera detallada cuanto ha visto durante su viaje junto con el Sr. Ingeniero Agrónomo de Barcelona y en aquella provincia; el estado en la misma de la invasión filoxérica, el incremento que vá tomando y lo muy amenazada que está nuestra provincia. Dió completos detalles sobre los trabajos que se efectuan en la provincia de Barcelona para contrarestar la plaga, ya por la Diputación provincial ya por la Comisión y por el Ingeniero Agrónomo de aquella provincia. Explicó los importantes trabajos que está efectuando el Ingeniero Agrónomo de la referida provincia de Barcelona, en el vivero de vides americanas que en Ripollet tiene establecido la Diputación provincial y que actualmente está atendiendo á virtud de los medios que le facilita á dicho In-

genero. Dijo que en Villafranca la Comisión de Barcelona tenia en almacén unos 12 barriles de sulfuro de carbono, inyectadores «Gastin», porta líquidos y cuantos aparatos y herramientas son necesarias, adquiridos por la Comisión y parte del sulfuro enviado por el Gobierno; por más que hasta ahora no se habían empleado, pero que se disponía una campaña en plazo breve. Explicó el Sr. Ingeniero Secretario, el estado en que se encuentran los viñedos de la región limítrofe con nuestra provincia y que los focos que más nos perjudican son: uno próximo á Santa Margarita de los Monjos y otros varios en Guardiola. El primero alcanza una infección de más de 30.000 cepas y dista próximamente dos y medio kilómetros del linde de nuestra provincia en Arbós, en el cual el centro del foco tiene ya cinco años y que vá extendiéndose considerablemente. Los otros focos de Guardiola, cuyo número no puede fijarse, pero que esta primavera formarán un extenso manchón y amenaza con los vientos dominantes, la parte N. E. de nuestra provincia, así como el anterior al partido de Vendrell.

Dió extensas explicaciones de la poca actividad que tienen en la provincia de Barcelona para combatir los focos filoxéricos y las grandes dificultades con que tropieza la Comisión y el Ingeniero Agrónomo, por la circunstancia de estar gran parte de los viñedos arrendados á *rebaso morta* y oponerse á la desinfección y arranque de cepas los propietarios y aun más los llamados *Rabases*. Interesado en que se atacase con toda decisión el foco de Santa Margarita en los Monjos, dice el Sr. Gorria que fué á Villafranca con el Ingeniero Agrónomo de la provincia de Barcelona donde tuvieron reuniones varios importantes viticultores á fin de allanar las dificultades con que se tropieza para atacar y destruir ese foco; trasladándose después con dichas Comisiones é Ingeniero á Monjos y presenciando las diversas conferencias que se tuvieron con los propietarios de las viñas infestadas, expresando el Sr. Gorria que la Comisión de Tarragona no podía estar inactiva al tener junto al linde de su provincia un foco filoxérico tan extenso y de cinco años de existencia y que reclamaba el inmediato ataque y extinción, pues de lo contrario, suponía que la Comisión reclamaría de la Superioridad el cumplimiento sin demora de la ley de Defensa. Se extendió dicho Sr. Gorria en consideraciones sobre la necesidad de hacer una campaña activa é inmediata, pues vé seriamente amenazada esta provincia vinícola.

Dió también cuenta de su viaje de investigación en el distrito de Arbós y los preparativos y principio de los trabajos que había hecho;

que para esto había llevado allá un auxiliar facultativo y que el Ingeniero Agrónomo de Barcelona le había prestado lo necesario, incluso un capataz práctico en las operaciones de vigilancia é investigación de una brigada de aquella Comisión, los que quedaban en dicho distrito, llevando á cabo los trabajos cuyas instrucciones le habían dado. Expresó la necesidad de aumentar mucho el personal, porque teniendo 51 kilómetros de longitud el linde de nuestra provincia con la de Barcelona y en su mayor parte viñedos, se tardaría muchos meses en hacer un reconocimiento cual debe hacerse en el caso en que fatalmente nos encontramos, y propuso finalmente: Que se reclame al Sr. Gobernador de Barcelona el pronto ataque y extinción del foco de Santa Margarita de Monjos y los de Guardiola ú otros de esa región del Panadés; que se organizase una campaña activa de investigación y reconocimiento en una zona extensa en el linde de la provincia que el mismo instruya capataces y obreros inteligentes en estas operaciones, los que á sus órdenes en el campo y á las del Ayudante darán frecuente conocimiento de los trabajos, atacando inmediatamente los focos que se encuentren según dispondrá la Comisión en cada caso; que se excite á la Excm. Diputación provincial á que establezca como la de Barcelona un vivero de vides americanas y conforme está mandado por Real orden de 8 de Junio último; que recorriendo diversas regiones de la provincia, se excite á los viticultores ó formar asociaciones con los beneficios que se consignan en dicha disposición legal, lo que unicamente se conseguirá visitando dichas comarcas llamando á reuniones, demostrándoles la conveniencia de utilizar los medios que la ley les dá y asociar sus propios recursos y procurar se constituyan formando agrupaciones importantes para nuestra agricultura y finalmente que se fijen por la Comisión los sueldos que debe percibir el personal que se ocupa en los trabajos de investigación y reconocimiento de la filoxera en nuestra provincia.

El Sr. Presidente usó de la palabra para decir que la Comisión aprobada cuanto había hecho el Sr. Gorria y estaba satisfecha en los trabajos y buenos deseos que le animan, que asimismo se aprobaba el plan de investigación y reconocimiento y lo demás que ha propuesto, todo ello muy conveniente á los intereses vitícolas de la provincia y que además proponía:

1.º Pedir al Gobierno de S. M. con toda urgencia 15.000 pesetas más, para atender á los gastos de la defensa que vá á inaugurarse.

2.º Pedir al mismo Gobierno que en cumplimiento de la ley y puesto que se trata de un foco avanzado

dé órdenes perentorias y terminantes al Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona para que sin pérdida de tiempo mande destruir el que se ha descubierto á poca distancia de nuestra frontera oriental en el término municipal de Monjos, lindante con el de Arbós, con la rigurosa prevención de que se quemem sobre el mismo terreno los troncos, raíces, sarmientos y demás residuos de las vides atacadas, desinfectándose también energicamente el terreno por medio del sulfuro de carbono, en la proporción de 400 á 500 gramos por metro cuadrado.

Se autorizó al Ingeniero Secretario para la adquisición del material preciso y admisión del personal que para las operaciones de investigación y reconocimiento sean necesarios, designándose por ahora los sueldos siguientes: Ingeniero indemnización de 15 pesetas por día fuera de esta población; Ayudante 7'50 pesetas en igual concepto; Capataz 4 pesetas diarias y gratificación al de Barcelona para los días necesarios 7'50 pesetas diarias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de cuyos acuerdos certifico: El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—V.º B.—El Presidente, Juan Miret.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Los Maestros de primera enseñanza de Establecimientos penales se considerarán desde la publicación de esta ley como Profesores públicos, con arreglo al art. 97 de la de Instrucción pública de 1857; y, como tales, se les declara comprendidos en esta última para todos sus deberes y derechos, y en la de derechos pasivos de 16 de Julio de 1887.

Art. 2.º Para que los Maestros de penales adquieran los derechos otorgados por la ley de Instrucción pública citada, necesitan haber ingresado en el Cuerpo por oposición, ó de igual modo en el Magisterio público de Escuelas municipales los que de las referidas Escuelas procedan. Para adquirir los derechos concedidos por la ley de 16 de Julio antedicha, sólo es preciso desempeñar las Escuelas en propiedad.

Art. 3.º Se establece reciproci-

dad completa entre los Maestros de las Escuelas públicas dependientes de la Dirección general de Instrucción pública y las Escuelas de Establecimientos penales, pudiendo concurrir unos y otros á las vacantes respectivas, con arreglo á la ley de Instrucción pública y á la parte primera del artículo precedente. Los años de servicios prestados antes y después de la publicación de esta ley se contarán lo mismo en todas ellas y serán acumulables, menos los efectuados simultáneamente.

Art. 4.º El Ministro del ramo, para la provisión de las plazas de Maestros de las Escuelas de Establecimientos penales se ajustará á la ley y disposiciones vigentes en Instrucción pública.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Literatura griega y latina, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º

del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Marzo de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 29 de Marzo)

Núm. 813

PROVINCIA DE TARRAGONA

AÑO ECONÓMICO DE 1887 A 88

CUENTA definitiva de los INGRESOS y PAGOS verificados por las Cajas de los Ayuntamientos de esta provincia, durante el año económico de 1887 á 88, formada en vista de las rendidas por los respectivos Depositarios.

Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en poder de los Depositarios municipales en fin de 1886 á 87.	187.901'76
Ingresos realizados durante el año de esta Cuenta.....	3.012.292'67
<i>Cargo</i>	3.200.194'43
Data por pagos verificados en igual período	3.010.745'20
Existencia en poder de los Depositarios para el año que sigue.....	189.449'23

Cuenta por conceptos

INGRESOS	OPERACIONES REALIZADAS		TOTAL de ambos períodos ó sea de los 18 meses
	Durante el período ordinario de los 12 meses	Idem en los 6 meses de ampliación	
1 Propios.....	47.514'38	30.394'10	77.908'48
2 Montes.....	9.611'05	2.195'00	11.806'05
3 Impuestos.....	342.762'12	27.193'84	369.955'96
4 Beneficencia.....	53.950'45	14.908'52	68.858'97
5 Instrucción pública.....	5.309'53	3.920'44	9.229'97
6 Corrección pública.....	17.088'11	10.750'85	27.838'96
7 Extraordinarios.....	37.522'83	2.598'59	40.121'42
8 Resultas.....	334.646'69	71.972'14	406.618'83
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1673.207'38	459.254'84	2132.462'22
10 Reintegros.....	49.980'67	5.412'90	55.393'57
<i>Cargo</i>	2571.593'21	628.601'22	3200.194'43
PAGOS			
1 Gastos de Ayuntamiento.....	520.885'69	80.973'21	601.858'90
2 Policía de Seguridad.....	105.567'79	9.272'47	114.840'26
3 Policía urbana y rural.....	270.946'63	23.660'72	294.607'35
4 Instrucción pública.....	236.459'23	191.218'04	427.677'27
5 Beneficencia.....	91.232'54	14.714'18	105.946'72
6 Obras públicas.....	135.625'08	36.724'62	172.349'70
7 Corrección pública.....	94.635'97	24.158'16	118.794'13
8 Montes.....	547'50	4.943'33	5.490'83
9 Cargas.....	518.412'62	211.390'82	729.803'44
10 Obras de nueva construcción...	31.597'07	25.460'78	57.057'85
11 Imprevistos.....	97.077'70	29.321'85	126.399'55
12 Resultas.....	185.281'31	50.744'07	236.025'38
13 Devoluciones.....	553'45	19.340'37	19.893'82
<i>Data</i>	2288.822'58	721.922'62	3010.745'20

La precedente cuenta definitiva está conforme con las parciales que han remitido los Ayuntamientos de la provincia que obran en esta Contaduría de mi cargo á las que me remito.

En Tarragona á 9 de Abril de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., M. Valls.

EXTRACTO de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de CANONJA, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1888.

Día 1.º de Julio.—Se acordó adjudicar las aguas sobrantes del lavadero público por 12'50 pesetas anuales á D. Tomás Jener Llop como mayor postor en la segunda subasta celebrada en este día.

Día 8.—Acordose el pago de la cuenta presentada por el cantero D. Manuel Roca, de las piedras labradas empleadas á las fuentes públicas, y el primer plazo de las cañerías de las mismas.

Día 15.—Se dió cuenta de la obstrucción de un camino que conduce de la calle de Marricar al camino de la Pineda, y el Ayuntamiento acordó ordenar á los autores de

la obstrucción poner dicho camino en estado de libre tránsito; bajo apercibimiento de multa y costas.—La misma cuenta se dió é igual acuerdo se tomó respecto á la obstrucción de un camino que dirige de este pueblo á la carretera de Tarragona.

Día 22.—Acordose el ingreso en la Depositaria municipal 31'50 pesetas por intereses de la tercera parte del 80 por 100 de la lámina de propios correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio económico.

Día 29.—Se acordó el número de secciones en que ha de dividirse el pueblo, conforme á lo dispuesto en el art. 67 de la ley Municipal.

Día 5 de Agosto.—Extraordinaria.—Acordó seguir los apremios á varios contribuyentes, que no habiendo satisfecho sus cuotas de contribución tienen medios para satisfacerlas.

Día 12.—Ordinaria.—Se acordó que la Corporación municipal asista á las funciones religiosas que con motivo de ser el 15 la Patrona titular del pueblo, se celebrarán en la Iglesia parroquial.

Día 19.—Extraordinaria.—Se acordó celebrar el sorteo de las secciones en que deba dividirse el pueblo y se llevó á efecto.

Día 26.—Ordinaria.—Se acordó aprobar el reparto formado para el sostenimiento de guardas de campo, y exponerlo al público por ocho días.

Día 2 de Septiembre.—Se acordó el ingreso en la Depositaria municipal de 91'59 pesetas por intereses de la lámina de propios correspondientes al 4.º trimestre del año económico de 1887-88.—También se acordó anunciar la vacante de Médico titular del pueblo para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes.

Día 5.—Extraordinaria.—Vistas las solicitudes presentadas por varios vecinos reclamando rebaja y exclusión del reparto de consumos, se acordó atender las peticiones justas y desestimar la no fundadas.

Día 9.—Ordinaria.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Superioridad.

Día 16.—Se tomó el mismo acuerdo que en la anterior.

Día 23.—El mismo acuerdo.

Día 30.—En vista de que el crédito autorizado en el presupuesto refundido para cubrir los gastos de las fuentes públicas, cañerías viejas y otros gastos inherentes es insuficiente, se acordó transferir 930 pesetas 16 céntimos al capítulo 10, capítulo 2.º de dicho presupuesto.

El precedente extracto ha sido leído en la sesión de este día, y aprobado por el Ayuntamiento de que certifico.—Canonja 24 de Marzo de 1889.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Dalmau.—V.º B.º—El Alcalde, José Xatruch.

Núm. 814

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Formado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Solivella 6 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Tous.